



Ayuntamiento de Madrid

Secretaría General

Asunto: Elevación al Ayuntamiento Pleno de la propuesta de adjudicación de la subasta pública convocada para la enajenación de la parcela municipal sita en la c/ Rafael Bergamín, API 15.04 "sector occidental", polígono 21 del PEAP, Distrito de Ciudad Lineal, por un precio de 11.025.000.000 pesetas más IVA.^(*)

PRIMERO.- En el expediente de referencia, por el que se elevaba para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno la adjudicación de la parcela municipal situada en la C/ Rafael Bergamín, API 15.04 "Sector Occidental", Polígono 21 del PEAP Distrito de Ciudad Lineal, por la Intervención municipal se ha emitido reparo de legalidad con base en lo dispuesto en los artículos 197.2.a) y c) de la LRHL, otorgando al mismo el carácter de suspensivo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 198.1 de la LRHL, si el órgano a quién afecte el reparo no está conforme con el mismo, manifestará su discrepancia con el informe del interventor, correspondiendo su resolución en el presente supuesto al Ayuntamiento Pleno, por basarse el reparo en la insuficiencia o inadecuación del crédito (art. 198.2 LRHL).

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197.1 de la LRHL, cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades locales o sus Organismos Autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente. El expediente de referencia tiene por objeto el reconocimiento del derecho del Ayuntamiento al ingreso de la cantidad de 11.025.000.000, como consecuencia de la enajenación de una parcela. Por tanto, la disconformidad manifestada por el Interventor no se puede basar en los artículo 197.2.a) y

^(*) Informe elaborado por la Dirección de Servicios de Secretaría Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con conformidad de la Secretaría General de la misma fecha.



Ayuntamiento de Madrid

Secretaría General

c) de la LRHL, que se refieren a la intervención del gasto, sino en el art. 197.1 LRHL que, de forma expresa, impide otorgar al mismo el carácter de suspensivo al reparo.

Por todo lo cual, estima este Consejero que el Gerente Municipal de Urbanismo debería elevar para su aprobación al Ayuntamiento Pleno el siguiente ACUERDO:

1. Resolver la discrepancia planteada por la Gerencia Municipal de Urbanismo frente al reparo efectuado por la Intervención municipal mediante informe de fecha 22 de marzo de 2001, a favor del organismo autónomo gestor, desestimando las consideraciones efectuadas por el Interventor municipal.
2. Declarar la validez del acto de apertura de la Mesa de Contratación, de las ofertas presentadas para tomar parte en la enajenación, mediante Subasta Pública de la parcela municipal situada en la C/ Rafael Bergamín, API 15.04 "Sector Occidental", Polígono 21 del PEAP Distrito de Ciudad Lineal.
3. Adjudicar dicha parcela, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación por considerar la oferta más ventajosa para los intereses municipales, a la empresa NOZAR, S.A., con CIF: A-28707032 y domicilio en Madrid, calle Princesa, nº 2 - 5º, quien se compromete a la adquisición de la misma por un importe de ONCE MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (11.025.000.000 pesetas, 66.261.584,51 EUROS), más MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESETAS (1.764.000.000 pesetas, 10.601.853,52 EUROS) de IVA, lo que hace un total de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESETAS (12.789.000.000 pesetas, 76.863.438,03 EUROS). El importe resultante de la enajenación, se aplicará al concepto 603.00 "Ingresos por venta de parcelas" del correspondiente Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la cantidad relativa al IVA deberá ingresarse en Operaciones Extrapresupuestarias.
4. Devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores."

Madrid, 27 de marzo de 2001